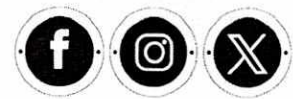




GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 003906

(17 OCT 2024)

Por medio de la cual se convoca a las alianzas o asociaciones de usuarios del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la ESE.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Parte 5, Título 3, Capítulo 8, Sección 4, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el Artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016, convoca a las alianzas o asociación de usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12 del decreto 780 establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de Usuarios, para periodo de dos (2) años.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, *Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:*

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

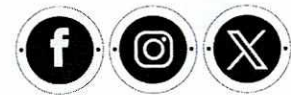
El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de Influencia de la empresa.

Que de conformidad con el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, *La Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.*

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

003906

RESOLUCIÓN No. _____

que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Que se hace necesario convocar la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que de conformidad a los fundamentos del numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, en especial lo referente a la convocatoria para la elección del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios lo realizará la Secretaria de Salud Departamental.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, las alianzas o asociaciones de usuarios, deberán realizar el correspondiente proceso para elegir al representante ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.*
- *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

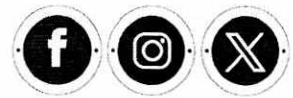
En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las asociaciones o alianzas de usuarios legalmente establecidas del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del Departamento del Tolima, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 1 de noviembre de 2024, presenten ante el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental, por medio del correo electrónico despacho@saludtolima.gov.co y/o en forma física, la hoja de vida del candidato escogido mediante mecanismo democrático y de forma interna, elegido conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada Asociación, para la celebración de la elección del representante a integrar la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 003906

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Departamental del Tolima procederá el día 06 de noviembre de 2024 a revisar las hojas de vida de los postulantes (1 por cada asociación o alianza de usuarios) verificando los siguientes aspectos:

Que las alianzas o asociaciones de usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidas y sus integrantes tengan derecho a hacer uso de los servicios de salud que ofrece el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por autoridad competente, que deberá presentarse con las hojas de vida.

Que se cumpla con los requisitos de constitución de las alianzas o asociaciones de usuarios conforme a lo estipulado en el artículo 2.10.1.1.11 del decreto 780 de 2016.

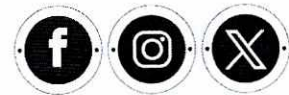
Las hojas de vida de los postulados (1 por cada asociación o alianza de usuarios), deberán incluir:

- ✓ Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza);
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- ✓ Certificado Judicial;
- ✓ Antecedentes Disciplinarios;
- ✓ Antecedentes Fiscales;
- ✓ Declaración de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley;
- ✓ Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación o Alianza de Usuarios y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud;
- ✓ Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios de la respectiva Asociación o Alianzas de usuarios;
- ✓ Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de Usuarios expedida por la Autoridad competente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación), en la cual se establezca la vigencia antigüedad de esta.
- ✓ Certificado o constancia de la Asociación o Alianza de Usuarios en la cual se confirme que se llevó a cabo el proceso de elección democrático interno del candidato, conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada Asociación (Acta de Asamblea de la elección del representante)

ARTICULO TERCERO: En el evento que la persona escogida para ser representante de cada una de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no cumpliera con los requisitos de ley para ejercer dicha representación, la Secretaría de Salud Departamental del Tolima procederá a realizar una nueva convocatoria.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

003906

RESOLUCIÓN No. _____

ARTICULO CUARTO: Si la revisión de las hojas de vida se obtuviere un solo candidato que cumpliera con los requisitos de ley, este directamente será escogido como el representante de las asociaciones o alianzas de usuarios ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que como resultado de la revisión de las hojas de vida se obtuviere un número plural de candidatos (con lleno de requisitos establecidos), por existir más de una alianza o asociación de usuarios, la Secretaría de Salud Departamental del Tolima procederá a convocar a las alianzas o asociaciones de usuarios a votación pública el día 15 noviembre de 2024, estableciendo fecha, hora y lugar, con el fin que se realice la elección democrática en las urnas que se instalarán para el efecto en las instalaciones del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el día 22 de noviembre de 2024, en el horario de 8 am a 4 pm; una vez finalizado el proceso, se expedirá por parte de los delegados del Hospital y la Secretaría de Salud del Tolima para la vigilancia del proceso de elección, un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos.

El candidato que obtenga el mayor número de votos (mayoría simple), será escogido como el representante de las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: La comunicación sobre la designación del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá efectuarse por la E.S.E al día siguiente de su elección, en escrito dirigido a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, anexando copia del acta de escrutinio.

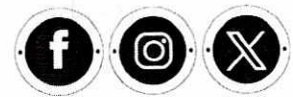
PARAGRAFO SEGUNDO: Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entre los candidatos seleccionados, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y una certificación donde acrediten haber utilizado los servicios de salud de la ESE en el último año, no mayor a 30 días.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 de Decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la junta Directiva del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO: De ser necesario se repetirá el proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su vez manifieste su aceptación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 003906

ARTÍCULO SEPTIMO: Solicitar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE -TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO la fijación de la presente resolución en su página WEB, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del lunes 21 de octubre de 2024, por el término de doce (12) días calendario a través de los siguientes medios:

- Página WEB del Departamento del Tolima – Secretaría de Salud;
- Página WEB del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE -TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- Carteleras de las IPS del área de influencia.


ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

17 OCT 2024


INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Departamental del Tolima


ORLANDO LOZANO LOZANO
Director de desarrollo de servicios y calidad de la prestación

Elaboro: *Eduin Augusto Rivera Loaiza – Profesional Universitario*
Reviso: *Orlando Lozano Lozano _ Director desarrollo de servicios y calidad de la prestación*
Vo.Bo.: *Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico Secretaria de Salud*